



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

ACUERDO DE COLABORACIÓN:

*ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y
LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL – DISTRITO CORRIENTES.-*

ELECCIONES MUNICIPALES SIMULTÁNEAS 14 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, representados por sus miembros, Dres., MARIA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes; MARIA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIAN SANCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y la Junta Electoral Nacional – Distrito Corrientes, con la presidencia de la Dra. MIRTA GLADIS SOTELO DE ANDREAU y sus miembros el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ y el Dr. GUSTAVO DEL CORAZÓN DE JESÚS FRESNEDA, en su carácter de Juez Federal Subrogante de 1ra. Instancia con Competencia Electoral; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en la que el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral, brindará colaboración en las elecciones municipales en virtud de la adhesión a la ley de Simultaneidad N° 15.262 que se realizará en el distrito de Corrientes, conforme al Decreto N° 358/2021, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, en los periodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 14 de noviembre del corriente año, y durante el escrutinio provisorio y definitivo. Prever la cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse

a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones Nacionales en simultáneo con autoridades municipales en aquellas comunas que adhirieron a la misma.-

SEGUNDA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones municipales con la Proclamación de los electos.-

TERCERA: Padrón Electoral. La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito, quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral, como así también, la provisión de la Lista Definitiva de los padrones de los privados de la libertad. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia de los municipios y su posterior oficialización a cargo de la Junta Electoral Provincial para ser incorporados a las mesas habilitadas al efecto en cada municipio.-

CUARTA: Remisión de copias de telegramas. La Junta Electoral Nacional autorizará al Correo Oficial de la República Argentina a remitir al Centro de Cómputos de la Provincia, copia de los telegramas de los quince municipios que se adhirieron a la ley de simultaneidad para la elección de cargos municipales, para la realización del escrutinio correspondiente a la categoría de municipales a cargo de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.-

QUINTA: Utilización del padrón de electores. Las partes convienen expresamente que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que algunos de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin que no sean los aquí señalados.-

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón. El Juzgado Federal N° 1 de 1ra. instancia con Competencia Electoral será el único



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes a inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27, 28 y 29 del Código Electoral Provincial. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.-

SÉPTIMA: Elección. De conformidad con lo establecido por el Decreto N° 358/2021, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Nacional.-

OCTAVA: Tareas. La Secretaría Electoral Nacional del Distrito Corrientes con sus agentes colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones municipales realizando las tareas que a continuación se indican: **a)** Intervención en las tareas de controlador de las pruebas de impresión de ejemplares de listas provisionales y definitivas de electores, **b)** Colaboración en el diseño de telegramas, certificados y clasificación de la totalidad de la documentación, boletas oficializadas y comunicados, con el fin de ordenar su inclusión en las urnas, **c)** Armados de urnas, **d)** Recepción de modelos, control y sellado de boletas de sufragios oficializadas por la Junta Electoral Nacional, **e)** Nombramientos de Autoridades de mesa y Delegados Nacionales, **f)** Acondicionamiento de las escuelas, **g)** Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día de los comicios desde los establecimientos afectados a la elección, **h)** Colaboración en el proceso del escrutinio definitivo.-

NOVENA: Compensación en Horas. La instrumentación del presente convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal Electoral a los fines de abonar horas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Justicia electoral Nacional distribuidas en 120 (ciento veinte) horas para el Secretario Electoral, 90 (noventa) horas para la Pro Secretaria electoral y 1.200 (mil doscientas) horas de ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la CSJN.-

NOVENA: Valor en pesos de las horas de compensación. El cálculo será conforme al valor del importe básico más las cargas sociales y el SAC, los cuales ascienden a la suma de: \$ 216.964,80 (Pesos doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100) para el Secretario Electoral Dr. Juan José Ferreyra, \$ 150.071,40 (Pesos ciento cincuenta mil setenta y uno con 40/100) para la Prosecretaria Electoral Dra. María Inés Cozzi Montiglia, y \$ 1.513.236,00 (Pesos un millón quinientos trece mil doscientos treinta y seis con 00/100) por las horas de ejecución para el personal del Juzgado Federal afectado a las tareas de colaboración. El total a abonar por la Junta Electoral Provincial asciende a la suma de \$ 1.880.272,20 (Pesos un millón ochocientos ochenta mil doscientos setenta y dos con 20/100) por todo concepto, según cálculo de compensación económica suscripto por el Secretario Electoral del Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, que se adjunta al presente, en 1 fs.-

DÉCIMA: Requisitos para el pago. Las partes acuerdan que previo a que la Junta Electoral Provincial proceda a la liquidación y pago de las sumas establecidas en la cláusula NOVENA, el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral, deberá remitir informe detallado del legajo, repartición, dependencia, apellido y nombre, código, unidad e importe en pesos, de cada uno de los agentes que en concepto de horas extraordinarias, hayan desempeñado sus funciones con motivo del presente convenio. Las sumas serán transferidas a la cuenta que oportunamente el Juzgado Federal N° 1 de 1ra. Instancia con competencia electoral informe.-

UNDÉCIMA: Interpretación. Todas aquellas tareas atinentes al comicio, que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de ejecución del presente Compromiso y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo

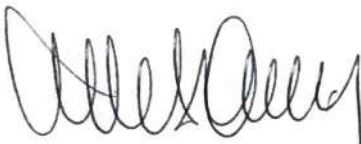


*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

por las partes que los suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo el presente convenio podrá ser dejado sin efecto.-

DUODÉCIMA: Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 de 1ª. Instancia con competencia electoral, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y decreto 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la CSJN.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los ^{noviembre} 05... días del mes de ~~octubre~~ de 2021.- Tdo "octubre" no vale
El: "noviembre" sí vale.-


Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
VOCAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

ante mi


Dr. ESTEBAN MATÍAS BELLA
SECRETARIO ELECTORAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. MARTA GLADIS SOTELO de ANDREAU
Presidente
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


Dr. JUAN JOSE FERREYRA
SECRETARIO
Junta Electoral Nacional

Poder Judicial de la Nación

Cálculo de compensación económica para la firma de convenio de colaboración ELECCIONES GENERALES DEL 14/11/21, entre la JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL DE CORRIENTES, confeccionado por el área de Habilitación del Juzgado Federal N° 1 de Corrientes, a los 27 días del mes de octubre de 2021.-

Valores:

Hora de ejecución: \$ 906,00

Cargas sociales: \$ 235,80

S.A.C. por hora: \$ 119,23

Valor hora total: \$ 1.261,03 x 1.200 = \$ 1.513.236,00

Hora Secretario: \$ 1.299,00

Cargas sociales: \$ 338,09

S.A.C. por hora: \$ 170,95

Valor hora total: \$ 1.808,04 x 120 = \$ 216.964,80

Hora Prosecretaria: \$ 1.198,00

Cargas sociales: \$ 311,80

S.A.C. por hora: \$ 157,66

Valor hora total: \$ 1.667,46 x 90 = \$ 150.071,40

Valor total del convenio: \$ 1.880.272,20 (pesos un millón ochocientos ochenta mil doscientos setenta y dos con 20/100).-

Juan José Ferreyra
Secretario Electoral Temporario
Juzgado Federal N° Corrientes

USO OFICIAL